



CARRERA DE CIENCIAS
JURÍDICAS

REGLAMENTO SOBRE LA PARTICIPACIÓN DE LA ESCUELA SUPERIOR DE ECONOMÍA Y NEGOCIOS EN COMPETENCIAS DE ARBITRAJE.

TÍTULO I

ASPECTOS GENERALES

Artículo 1.- Objeto.

El presente reglamento tiene por objeto regular la participación de la Escuela Superior de Economía y Negocios en competencias de arbitraje, y de los alumnos de ésta en tales competencias, así como la colaboración de los Coentrenadores en las actividades de preparación de los equipos para tal participación y su desempeño en las mismas.

Artículo 2.- Participación de la ESEN en competencias de arbitraje

La autorización para la participación de la ESEN en competencias de arbitraje corresponderá al Decanato de Ciencias Jurídicas, sea por su propia iniciativa o a instancia del docente encargado de este programa, a quien deberán hacer llegar tales iniciativas los Coentrenadores, docentes de la ESEN, asociaciones estudiantiles cuya finalidad esté relacionada con estas actividades o los alumnos que tengan interés de integrarse a un equipo.

Sin previa autorización escrita del Decanato, no podrán asumirse compromisos institucionales formales o informales de ningún tipo para la participación en tales eventos.

Artículo 3.- Glosario.

- a) **Competencia:** Competencia de Arbitraje internacional o nacional.
- b) **El Comité:** Comité Organizador.
- c) **El equipo:** el grupo de estudiantes que participe en una competencia específica.
- d) **ESEN:** Escuela Superior de Economía y Negocios.

TÍTULO II

DEL DOCENTE RESPONSABLE DE LA COORDINACIÓN

Artículo 4.- Designación y atribuciones

El decano de la carrera de Ciencias Jurídicas designará a un docente de la misma, a fin de que coordine las actividades de participación en competencias de arbitraje y sus atribuciones y responsabilidades serán las siguientes:

- a) Supervisar el desempeño de los Coentrenadores y el desarrollo de la participación de los alumnos en las competencias.
- b) Nombrar, de común acuerdo con el Decano, a los Coentrenadores que formarán parte del Comité Organizador.
- c) Designar el cargo que ocuparán los Coentrenadores dentro del Comité Organizador.
- d) Conocer sobre las solicitudes de ingreso de los estudiantes al equipo y, previo examen del cumplimiento de los requisitos emitir la decisión correspondiente.
- e) Conocer sobre la destitución de los Coentrenadores.
- e) Imponer sanciones conforme a este reglamento.

DEL COMITÉ ORGANIZADOR

Artículo 5.- Composición del Comité.

El Comité Organizador estará integrado por tres profesionales graduados de la ESEN, quienes ejercerán el cargo de Coentrenadores y desempeñarán las funciones de Presidente, Secretario y Tesorero del Comité.

Artículo 6.- Requisitos para ser Coentrenador.

Los integrantes del Comité Organizador deberán cumplir con los requisitos siguientes:

- a) Haberse graduado de licenciado en Ciencias Jurídicas de la ESEN.
- b) Haber participado como estudiante en al menos dos fases escritas de competencias de arbitraje internacional y en una de las rondas orales.

Artículo 7.- Atribuciones y deberes de los Coentrenadores para con los miembros del equipo.

Son atribuciones y deberes de los Co-entrenadores:

- a) Vigilar el desempeño de los estudiantes miembros del equipo.
- b) Revisar y/o corregir cualquier escrito evaluado en la competencia.
- c) Dirigir el proceso de preparación para las rondas orales y el desempeño de los miembros del equipo cuando ocurran éstas.

- d) Dirigir cualquier proceso de preparación necesario para la elaboración de los escritos.
- e) Dictar los lineamientos generales a seguir para la revisión, corrección y elaboración de las memorandas, la preparación para las rondas orales y el desempeño durante el desarrollo de éstas.
- f) Establecer para los estudiantes tareas específicas de investigación y redacción así como para la participación en las rondas orales.
- g) Aplicar la medida cautelar de separación del equipo de aquel miembro que con su comportamiento comprometa el prestigio de la ESEN o el eficaz y eficiente desempeño de tal equipo. En este caso, el Coentrenador deberá comunicar el incidente a la mayor brevedad posible al Presidente del Comité Organizador.

Artículo 8.- Atribuciones y deberes del Presidente del Comité Organizador.

Son atribuciones y deberes del Presidente del Comité Organizador:

- a) Representar al equipo y al Comité frente a las autoridades académicas y administrativas correspondientes a la competencia.
- b) Convocar, por medio del Secretario del Comité, a reuniones para planificar, organizar, ejecutar y supervisar las actividades del equipo durante las distintas etapas de la competencia.
- c) Autorizar la agenda de las reuniones y dirigir el desarrollo de las mismas.
- d) Conocer sobre las solicitudes de prórrogas de las actividades.

Artículo 9.- Atribuciones y deberes del Secretario del Comité Organizador.

Son atribuciones y deberes del Secretario del Comité Organizador:

- a) Convocar a los miembros del Comité a las reuniones que el Presidente indique.
- b) Elaborar la agenda de las reuniones. El Secretario deberá someterla a revisión del Presidente y la misma deberá hacerse del conocimiento del Tesorero con una antelación razonable.
- c) Redactar la minuta de las reuniones.
- d) Elaborar, de común acuerdo con los otros miembros del Comité Organizador, un calendario con las obligaciones específicas que se asignen a cada miembro del equipo y enviarlo, vía correo electrónico, al Comité y a todos los integrantes del equipo.
- e) Actualizar el calendario de actividades cada vez que se asignen nuevas obligaciones.
- f) Dar aviso al Docente Encargado de la Coordinación cuando alguno de los miembros del equipo no cumpla con sus obligaciones en la fecha acordada.

Artículo 10.- Atribuciones y deberes del Tesorero del Comité Organizador.

Son atribuciones y deberes del Tesorero del Comité Organizador:

- a) Elaborar el presupuesto de los gastos necesarios para la participación en la competencia y remitirlo al Docente Encargado de la Coordinación.
- b) Gestionar oportunamente los fondos para poder cubrir tales gastos.
- c) Una vez finalizada la competencia, elaborar un informe que detalle en qué fueron utilizados los fondos recibidos y supervisar el correspondiente procedimiento de liquidación.
- d) Elaborar recibos o constancias de donación o gestionar su elaboración.
- e) Presentar informes periódicos a todos los miembros del Comité.
- f) Organizar las competencias internas del equipo de conformidad al artículo 20 de este Reglamento.

Artículo 11.- Sobre el manejo de los fondos.

Los fondos recibidos serán administrados de acuerdo a las regulaciones y prácticas aplicables en la ESEN cuando provengan de la misma. Cuando provengan de otra fuente, se deberá elaborar por el Comité Organizador con el apoyo del Tesorero, el respectivo proyecto de manejo para ser sometido a la aprobación del decano.

Artículo 12.- Sobre las decisiones del Comité Organizador.

Para que las sesiones del Comité Organizador se consideren válidas será necesaria la asistencia de dos de sus miembros. Las decisiones del Comité serán tomadas por la mayoría de sus miembros. En caso de empate, el Presidente del Comité tiene voto de calidad. Dicho Comité se reunirá cuando se estime necesario al menos por dos miembros del mismo, previa convocatoria del Secretario del Comité.

Artículo 13.-Renuncia o sustitución de los Co entrenadores.

En caso de renuncia o sustitución de los Coentrenadores, el Docente Encargado de la Coordinación deberá nombrar a un nuevo Coentrenador inmediatamente, de acuerdo a lo prescrito por este reglamento.

Artículo14.- Causales de remoción de los Coentrenadores.

Son causales de remoción de los Coentrenadores, las siguientes:

- a) Incumplimiento grave, reiterado de las obligaciones y funciones inherentes de su cargo.
- b) Negligencia o impericia en sus actuaciones, debidamente comprobadas.
- c) Ejercer sus funciones de Coentrenador de manera parcializada para favorecer o perjudicar a cualquier miembro del equipo de manera ilegítima.

- d) Ocultar información relevante sobre el manejo del equipo al Comité Organizador.

TÍTULO IV

SOBRE EL INGRESO AL EQUIPO

Artículo 15.- Convocatoria.

Antes de la publicación del caso correspondiente a la competencia, los estudiantes de segundo a quinto año de la carrera de Ciencias Jurídicas, recibirán una convocatoria por cualquier medio de comunicación, fijando día, hora y lugar para una reunión con los miembros del Comité Organizador quienes deberán proporcionarles toda la información pertinente con relación a aquélla, y les invitarán a participar en la misma. En dicha convocatoria, el Comité señalará plazo para que el docente encargado de la coordinación reciba las solicitudes de incorporación al equipo, de los estudiantes.

Artículo 16.- Requisitos para formar parte del equipo.

Para poder formar parte del equipo que participará en una competencia de arbitraje, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser estudiante activo de segundo a quinto año de Ciencias Jurídicas.
- b) Tener un CUM acumulado igual o superior a 7.5.
- c) No estar cursando más de cinco asignaturas mientras se esté participando en cualquier etapa de la competencia.
- d) No estar cursando materias previamente reprobadas, durante ese mismo lapso.

Durante un año académico cada estudiante sólo podrá participar simultáneamente con sus actividades académicas, en un evento internacional.

Artículo 17.- Proceso para ingresar al equipo.

El estudiante interesado en participar en la competencia deberá presentar dentro del plazo que se señale en la convocatoria, al Docente Encargado de la Coordinación una solicitud, ya sea por escrito o vía correo electrónico, donde detalle: nombre completo, edad, número de teléfono, correo electrónico, año que cursa, CUM acumulado, materias que cursará durante la competencia y horario de clases.

El Docente Encargado de la Coordinación confirmará con el Decano el cumplimiento de los requisitos correspondientes.

El Presidente del Comité, previa instrucción del Docente Encargado de la Coordinación notificará por correo electrónico, la decisión de ingreso al equipo.

En el supuesto que para un determinado evento exista más demanda que los cupos disponibles para integrar el equipo, la incorporación a éste la decidirá, previa propuesta motivada del Comité, el Docente Encargado de la Coordinación teniendo en cuenta factores como el CUM acumulado, carga académica, experiencia positiva previa en competencias o actividades similares, y otros de naturaleza objetiva que el Comité Organizador estime convenientes incluir en su propuesta, para asegurar con todo ello la continuidad de la participación en las competencias de arbitraje internacional.

TÍTULO V

SOBRE LA PARTICIPACIÓN DE LOS ESTUDIANTES EN EL EQUIPO

Artículo 18.- Deberes de los integrantes del equipo.

Son obligaciones de los estudiantes que conforman el equipo:

- a) Cumplir con los plazos para entregar las tareas asignadas por el Comité Organizador.
- b) Respetar los parámetros de desempeño, lineamientos y objetivos generales dictados por el Comité Organizador tanto en la fase previa al evento como durante la participación en el mismo.
- c) Corregir las observaciones a los escritos, realizadas por los miembros del Comité Organizador.
- d) Asistir a todas las reuniones a las que sean convocados por el Comité Organizador.
- e) Participar en todos los cursos y programas de introducción o preparación que indique el Comité.
- f) Cumplir debidamente con las responsabilidades que le correspondan durante la fase de rondas orales y observar las normas de conducta aplicables.

Artículo 19.- Prórroga de las actividades.

Los estudiantes podrán solicitar prórroga para la ejecución de sus actividades solamente cuando demuestren que el cumplimiento de dicha tarea interfiere sustancialmente con alguna responsabilidad académica o que se los impide cualquier otro justo impedimento. Para ello deberán informar por cualquier medio escrito incluido el correo electrónico, al Presidente del Comité en un plazo de 3 horas después del acaecimiento del suceso o de tener conocimiento del mismo.

El nuevo plazo para entregar o ejecutar el resultado de la actividad será determinado por el Presidente del Comité, en consecuencia con las circunstancias de cada caso y deberá comunicarlo al Secretario del Comité para la correspondiente actualización del calendario de actividades.

Artículo 20.- Competencias internas.

De existir fondos institucionales suficientes para financiar la participación en las rondas orales de uno o más estudiantes, su adjudicación será mediante competencia interna. Dicha competencia interna será organizada por el Comité Organizador, por medio del Tesorero del Comité.

La participación de los estudiantes será evaluada por tres jueces ajenos al Comité. La elección de dichos jueces la realizará el Comité Organizador.

TÍTULO VI

INFRACCIONES, SANCIONES, RECURSO Y PROCEDIMIENTO

Artículo 21.- Clasificación de las infracciones.

Las infracciones a las que se refiere este reglamento se clasifican en: leves y graves.

Artículo 22.- Infracciones leves.

Es infracción leve no asistir a tres o más reuniones sin causa justificada.

Artículo 23.- Infracciones graves.

Son infracciones graves, las acciones u omisiones siguientes:

- a) No asistir a más de tres reuniones sin causa justificada.
- b) Incumplimiento grave y reiterado de las restantes obligaciones contenidas en el Art. 18 de este reglamento.
- c) Negligencia en su participación, debidamente comprobada.
- d) Faltar el respeto a otro integrante del equipo o miembro del Comité Organizador.
- e) Faltar el respeto a algún integrante de otro equipo.

Artículo 24.- Sanciones.

Si se trata de una infracción leve el Docente Encargado de la Coordinación sancionará al estudiante con la imposibilidad de participar en las rondas orales de la competencia de arbitraje internacional. Si se tratará de una infracción grave el Docente Encargado de la Coordinación sancionará al estudiante con la expulsión inmediata del equipo.

Artículo 25.- Procedimiento para imponer las sanciones.

Cuando el Presidente del Comité tenga conocimiento del cometimiento de alguna de las infracciones contempladas en este reglamento, dará aviso, mediante escrito enviado vía correo electrónico, al Docente Encargado de la Coordinación para iniciar el procedimiento sancionatorio.

Se notificará al presunto infractor del procedimiento iniciado en su contra, para que en un plazo de tres días se presente en el lugar, día y hora que se establezca, a realizar sus alegatos de defensa y aporte las pruebas que estime conveniente.

En audiencia, luego de escuchar los alegatos del presunto infractor, el Docente Encargado de la Coordinación procederá a dar su resolución de manera verbal. De dicha decisión quedará constancia a través de acta elaborada por el Secretario del Comité, quien deberá estar presente en todo el desarrollo de la audiencia.

Artículo 26.- Derecho de recurrir y procedimiento

Quien considere que la medida disciplinaria que se le hubiese impuesto no está debidamente fundamentada podrá recurrir ante el decano de Ciencias Jurídicas, dentro de los dos días posteriores a la notificación de la resolución respectiva.

El recurso deberá interponerse y motivarse por escrito,

De la solicitud impugnatoria se mandará oír por dos días al Docente Encargado de la Coordinación y sea que conteste o no lo haga, se resolverá dentro de los siguientes cuatro días.

La resolución que resuelva el recurso no admite impugnación.

TÍTULO VII

DISPOSICIONES GENERALES Y VIGENCIA

Artículo 27.- Cómputo de plazos

En el cómputo de los plazos establecidos por este reglamento, sólo se comprenderán los días hábiles y se contarán a partir del siguiente a aquel en que ocurra el acto que los habilita.

Artículo 28.- Régimen sancionatorio

En adición a lo regulado en este reglamento sobre la materia disciplinaria, los estudiantes estarán sujetos a lo previsto por los estatutos de la ESEN y el Reglamento Académico de ésta sobre la misma materia.

Artículo 29.- Vigencia

El presente reglamento entrará en vigencia ocho días después que se incluya en la página WEB institucional de la Escuela Superior de Economía y Negocios.

Santa Tecla, 20 de noviembre de 2019.-